

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23580 A CORUÑA

Edicto.

D. Fernando Santiso Vázquez, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil n.º 1 de A Coruña,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Concurso Voluntario Abreviado n.º 2053/09-C a instancias del procurador D. Jaime Concheiro Fernández en nombre y representación de la entidad Metalplast Cfe, S.L. en los que ha recaído la siguiente resolución de fecha 25/06/2015 que se reproduce en su extracto:

Auto

A Coruña, a veinticinco de junio de dos mil quince.

Hechos

Único.- Finalizada la fase común y realizadas las operaciones de liquidación de la sección quinta conforme al plan de liquidación aprobado en el concurso voluntario Abreviado de la deudora "Metalplast Cfe, S.L." (Autos Núm. 2053/2009-C), la administración concursal presentó el día 15 de octubre de 2014 escrito justificando la finalización de las operaciones de liquidación y su resultado, sin que existan acciones viables de reintegración o de responsabilidad de terceros, incluyendo una completa rendición de cuentas con arreglo a la cual la masa activa de la entidad concursada se ha aplicado a la satisfacción de los créditos contra la masa.

Puestos de manifiesto dicho informe y rendición de cuentas a las partes personadas no se formuló oposición alguna dentro de plazo legal por parte de la deudora o de las demás partes personadas o interesados.

Por resolución de fecha 31 de marzo de 2011 dictada en la sección sexta del concurso, se dispone el archivo de las actuaciones de la referida sección al coincidir el informe de la administración concursal y el dictamen del Ministerio Fiscal en calificar el concurso como fortuito.

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

La conclusión y archivo por fin de la liquidación del proceso concursal voluntario n.º 2053/2009-C de la deudora "Metalplast Cfe, S.L.", domiciliada en Polígono de Pocomaco, Sector A-2, Nave 3, A Coruña, CIF B-15675002, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 2166 del Archivo, Sección General, folio 1, hoja C-20672.

Acuerdo igualmente la extinción de la personalidad jurídica de la deudora y el cierre de su hoja registral en el Registro Mercantil de A Coruña, para lo que se librá mandamiento con testimonio de este auto.

Apruebo la rendición de cuentas presentada por la administración concursal que cesará en el cargo, con devolución de la acreditación, a la firmeza de esta resolución.

Notifíquese el auto a las partes personadas y publíquese en la parte necesaria en el BOE, extractando en la medida necesaria el contenido del auto y solicitando la inserción gratuita del anuncio conforme a lo actualmente previsto en el artículo 23 de la LC. Publíquese igualmente en el Registro Público Concursal regulado por el RD 892/2013, de 15 de noviembre y participése la conclusión a los mismos Juzgados a los que se comunicó la declaración de concurso.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma Marcos A. López Suárez, juez sustituto en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil n.º Uno de A Coruña; doy fe.-

E./

A Coruña, 26 de junio de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150033455-1